



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ESTADÍSTICO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

48/2025 IL – DDLCN
DNCG_DEC_614/25_16

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el localizador indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan egiaztagarria**, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

I. ANTECEDENTES

El departamento de Justicia y Derechos Humanos ha solicitado a la dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Proyecto de Decreto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

- Orden de la consejera de Justicia y Derechos Humanos, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico del Departamento citado y se establece su organización y funcionamiento.
- Proyecto de Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico del departamento de Justicia y Derechos Humanos, en euskera y castellano.
- Orden de la consejera de Justicia y Derechos Humanos de aprobación previa del citado proyecto de Decreto.
- Memoria de análisis de impacto normativo elaborada por el director de Servicios del departamento.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tel. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Informe de la dirección de Función Pública.
- Informe de la Comisión Vasca de Estadística.
- Informe de la dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.
- Informe de Emakunde en el que comunica que el proyecto de Decreto está exceptuado del informe de impacto en función del género.
- El informe de la dirección de Gobierno Abierto y Buen Gobierno solicitado no ha podido ser emitido por diversas vicisitudes de dicha dirección.
- Memoria sucinta del procedimiento de elaboración firmado por el director de Servicios del Departamento.
- En el procedimiento se han recibido comunicaciones de los siguientes departamentos del Gobierno Vasco, que no formulan reparo ni observación alguna sobre el proyecto: Seguridad; Salud; Movilidad Sostenible; Cultura y Política Lingüística; Economía, Trabajo y Empleo; Turismo, Comercio y Consumo; Vivienda y Agenda Urbana; y Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en el artículo 11.2, b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en el artículo 14.1, c) del Decreto 317/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza, Administración Digital y Autogobierno.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo con la forma de Decreto. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

La disposición normativa sujeta a informe cumple el principio de igualdad lingüística establecido en el artículo 5, así como lo dispuesto en el artículo 14.5, ambos de la citada Ley 6/2022.

Consta en el expediente, como anteriormente se ha señalado, la Orden de la consejera Justicia y Derechos Humanos por la que se acuerda el inicio del procedimiento, con el contenido establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2022. Asimismo, figuran en el expediente la Orden de aprobación previa del proyecto de Decreto y la memoria de análisis e impacto normativo, por lo que se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartados 1, 2 y 3 del mismo texto legal.

De otra parte, al tratarse de una disposición de carácter organizativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, esta exceptuada del trámite de audiencia e información pública.

Consta la memoria sucinta de todo el procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 6/2022 y, respecto del informe de Control económico, señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, deberá emitirse con posterioridad a éste de la dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo,

Por último, hay que señalar que el texto sometido a informe respeta las Directrices para la elaboración de proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y

Resoluciones aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de julio de 2023.

III. OBJETO

El Objeto del proyecto de Decreto es la creación del Órgano Estadístico Específico del departamento de Justicia y Derechos Humanos, al objeto de poder realizar las estadísticas y actuaciones incluidas como propias en el Plan Vasco de Estadística o en los Programas Anuales. Puesto que, para ello, es requisito indispensable que los Departamentos dispongan de Órgano Estadístico Específico, según se determina en la Disposición Adicional Primera del Decreto 180/1993 de 22 de junio, por el que se regulan los Órganos Estadísticos Específicos de los Departamentos del Gobierno.

IV. CONTENIDO

Los órganos estadísticos específicos solo son aquellos que se configuran conforme a las prescripciones del Decreto 180/1993, de 22 de junio, por el que se regulan los órganos estadísticos específicos de los Departamentos del Gobierno. Estos órganos, que se crean por Decreto, forman parte de la estructura organizativa del Departamento y solamente puede existir uno en cada Departamento.

La importancia de contar con estos órganos se refleja en la disposición adicional primera del Decreto 180/1993, ya que para realizar las estadísticas y actuaciones incluidas en el Plan Vasco de Estadística o en los Programas Estadísticos Anuales, como propias de Departamento, es requisito indispensable que estos dispongan del órgano estadístico específico.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva con cinco artículos y una Disposición Adicional, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

Se observa, además, que el contenido del articulado es acorde con el marco normativo regulador que representa el Decreto 180/93, particularmente, las referidas a la dependencia orgánica (artículo 2), competencias (artículo 3), funcionamiento (artículo 4) y régimen de recursos (artículo 5).

Tanto la dependencia orgánica (artículo 2), como la competencia del o la titular del Departamento para resolver los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano estadístico (artículo 5.1), tienen su correlativo reflejo en el Decreto de Estructura Orgánica del Departamento proponente, en orden a articular correctamente su inserción en dicha organización.

Finalmente, en lo referente a las disposiciones que constan en el proyecto, dos cuestiones: (i) Respecto a la disposición derogatoria convendría expresar, por cuestión de seguridad y precisión de técnica jurídica, que el Decreto 139/2021, de 18 de mayo, de creación del órgano específico del departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, queda derogado, únicamente, en lo que respecta a las materias que han pasado a ser competencia del actual departamento de Justicia y Derechos Humanos. Y, (ii) en relación con el contenido de la Disposición Final Primera, la previsión por la que se faculta a la persona titular del departamento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto se puede considerar innecesaria. Y ello, en la medida en la que no acota, dirige, orienta o determina el contenido de la norma o normas de desarrollo y, en suma, no añade nada a lo dispuesto en el art. 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno. Así, en tanto la facultad de dictar tales disposiciones únicamente constituye la manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a la persona titular del departamento en virtud de citado precepto, debería suprimirse del texto.

V. CONCLUSION

Se emite informe favorable del proyecto de Decreto por el que se crea el Órgano Estadístico Específico del departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y establece su organización y funcionamiento.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.